

NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR - Mensaje (HTML)

Mensaje

Responder Responder a todos Reenviar a todos Eliminar Mover a una carpeta Crear regla Otras acciones Bloquear remitente Correo que desea recibir Listas seguras Clasificar Seguimiento Marcar como no leído Buscar Relacionado Seleccionar Buscar

Mensaje reenviado el 30/04/2014 07:52 a.m.

De: JUZGADO OCTAVO [admin08ppn@notificacionesrj.gov.co] Enviado el: miércoles 30/04/2014 07:50 a.m.
 Para: 'smlopez@procuraduria.gov.co'; 'projudadm74@procuraduria.gov.co'; 'judiciales@casur.gov.co'; 'mayorabogado1954@hotmail.com'; 'mayorabogado1954@yahoo.es'
 CC:
 Asunto: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR

Mensaje | SENTENCIA 2013 00059 00 - PEDRO GUTIERREZ - CASUR.pdf (262 KB)

Nombre de archivo: SENTENCIA 2013 00059 00 - PEDRO GUTIERREZ - CASUR.pdf
 Tipo de archivo: archivo PDF
 Tamaño de archivo: 262 KB

EXPEDIENTE 190013
ACTOR PEDRO
DEMANDADO CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se notifica por este medio a la parte demandada y al Ministerio Público, la sentencia No. 078 de 25 04 2014, mediante la cual, el Juzgado 8 Administrativo de Popayán, FALLA:

PRIMERO.- DECLARAR la nulidad del Oficio No. 10728/OAJ de 4 de Diciembre de 2012, por medio del cual la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR - negó tácitamente al señor AG. (R) PEDRO GUTIERREZ la reliquidación de su asignación de retiro con base en el IPC de los años 1997 y 1999, de acuerdo a lo señalado en precedencia. SEGUNDO.- DECLARAR de oficio la excepción de prescripción de mesadas pensionales causadas con anterioridad al 17 de Octubre de 2008, según se expuso en esta providencia. TERCERO.- A título de restablecimiento del derecho la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- RELIQUIDARÁ la asignación de retiro reconocida al Agente (R) PEDRO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.437.537 de Bolívar - Cauca, aplicando el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior correspondiente para los años 1997 y 1999. RECONOCERÁ Y PAGARÁ al señor al Agente (R) PEDRO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.437.537 de Bolívar - Cauca, la diferencia de la asignación de retiro mensual - proporcional partir del 17 de octubre de 2008 y hasta el día del pago efectivo de las mismas en razón de la prescripción cuatrienal estudiada en esta providencia, y derivada de la reliquidación de la base pensional ordenada. CUARTO.- A partir del 01 de enero de 2005, una vez sea reajustada la asignación de retiro en los anteriores términos, incluyendo la diferencia que de ella se arroja, CASUR aplicará los porcentajes correspondientes al sistema de oscilación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4433 de 2004. QUINTO.- La CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR - dará cumplimiento a esta sentencia en los términos previstos en el artículo 192 y 195 del C.P.A.C.A. SEXTO.- Condenar en costas a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A., liquídese por Secretaría. SEPTIMO.- Condenar en agencias en derecho de acuerdo a lo expuesto en este fallo, las cuales se fijan en la suma de 0,5% del valor de las pensiones reconocidas y que serán tenidas en cuenta en la liquidación de costas. OCTAVO.- Notificar esta providencia como lo indica el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENO.- Archivar el expediente previa cancelación de su radicación, una vez esté ejecutoriada esta providencia. Por secretaría liquídese los gastos del proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, CLAUDIA PATRICIA TEJADA RUIZ.

RV: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR - Mensaje (HTML)

Mensaje

Responder Responder a todos Reenviar a todos Eliminar Mover a una carpeta Crear regla Otras acciones Bloquear remitente Correo que desea recibir Listas seguras Clasificar Seguimiento Marcar como no leído Buscar Relacionado Seleccionar Buscar

De: JUZGADO OCTAVO [admin08ppn@notificacionesrj.gov.co] Enviado el: miércoles 30/04/2014 07:53 a.m.
 Para: 'mayorabogado1954@gmail.com'
 CC:
 Asunto: RV: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR

Mensaje | SENTENCIA 2013 00059 00 - PEDRO GUTIERREZ - CASUR.pdf (262 KB)

De: JUZGADO OCTAVO [mailto:admin08ppn@notificacionesrj.gov.co]
 Enviado el: miércoles, 30 de abril de 2014 07:50 a.m.
 Para: 'smlopez@procuraduria.gov.co'; 'projudadm74@procuraduria.gov.co'; 'judiciales@casur.gov.co'; 'mayorabogado1954@hotmail.com'; 'mayorabogado1954@yahoo.es'
 Asunto: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR

EXPEDIENTE 190013333008 - 2013 00059 00
ACTOR PEDRO GUTIERREZ
DEMANDADO CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se notifica por este medio a la parte demandada y al Ministerio Público, la sentencia No. 078 de 25 04 2014, mediante la cual, el Juzgado 8 Administrativo de Popayán, FALLA:

PRIMERO.- DECLARAR la nulidad del Oficio No. 10728/OAJ de 4 de Diciembre de 2012, por medio del cual la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR - negó tácitamente al señor AG. (R) PEDRO GUTIERREZ la reliquidación de su asignación de retiro con base en el IPC de los años 1997 y 1999, de acuerdo a lo señalado en precedencia. SEGUNDO.- DECLARAR de oficio la excepción de prescripción de mesadas pensionales causadas con anterioridad al 17 de Octubre de 2008, según se expuso en esta providencia. TERCERO.- A título de restablecimiento del derecho la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- RELIQUIDARÁ la asignación de retiro reconocida al Agente (R) PEDRO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.437.537 de Bolívar - Cauca, aplicando el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior correspondiente para los años 1997 y 1999. RECONOCERÁ Y PAGARÁ al señor al Agente (R) PEDRO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.437.537 de Bolívar - Cauca, la diferencia de la asignación de retiro mensual - proporcional partir del 17 de octubre de 2008 y hasta el día del pago efectivo de las mismas en razón de la prescripción cuatrienal estudiada en esta providencia, y derivada de la reliquidación de la base pensional ordenada. CUARTO.- A partir del 01 de enero de 2005, una vez sea reajustada la asignación de retiro en los anteriores términos, incluyendo la diferencia que de ella se arroja, CASUR aplicará los porcentajes correspondientes al sistema de oscilación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4433 de 2004. QUINTO.- La CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR - dará cumplimiento a esta sentencia en los términos previstos en el artículo 192 y 195 del C.P.A.C.A. SEXTO.- Condenar en costas a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A., liquídese por Secretaría. SEPTIMO.- Condenar en agencias en derecho de acuerdo a lo expuesto en este fallo, las cuales se fijan en la suma de 0,5% del valor de las pensiones reconocidas y que serán tenidas en cuenta en la liquidación de costas. OCTAVO.- Notificar esta providencia como lo indica el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENO.- Archivar el expediente previa cancelación de su radicación, una vez esté ejecutoriada esta providencia. Por secretaría liquídese los gastos del proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, CLAUDIA PATRICIA TEJADA RUIZ.

hp LaserJet 2420 UPD PCL 6 (hp LaserJet 2420)

Retransmitido: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR - Mensaje (HTML)

Mensaje

Responder Responder a todos Reenviar a todos Eliminar Mover a una carpeta Crear regla Otras acciones Bloquear remitente Correo electrónico no deseado Clasificar Seguimiento Marcar como no leído Buscar Relacionado Seleccionar Buscar

De: Microsoft Outlook [MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com]
Para: jadmin08ppn@notificacionesrj.gov.co
CC:
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR

Enviado el: miércoles 30/04/2014 08:04 a.m.

Mensaje | details.txt (619 B) | ATT00071.txt (2 KB)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm74@procuraduria.gov.co
smlopez@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR

Retransmitido: RV: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR - Mensaje (HTML)

Mensaje

Responder Responder a todos Reenviar a todos Eliminar Mover a una carpeta Crear regla Otras acciones Bloquear remitente Correo electrónico no deseado Clasificar Seguimiento Marcar como no leído Buscar Relacionado Seleccionar Buscar

De: Microsoft Outlook [MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com]
Para: jadmin08ppn@notificacionesrj.gov.co
CC:
Asunto: Retransmitido: RV: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR

Enviado el: miércoles 30/04/2014 08:06 a.m.

Mensaje | details.txt (434 B) | ATT00078.txt (2 KB)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mayorabogado1954@gmail.com

Asunto: RV: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR

Entregado: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR - Mensaje (HTML)

Mensaje

Responder Responder a todos Reenviar a todos Eliminar Mover a una carpeta Crear regla Otras acciones Bloquear remitente Correo electrónico no deseado Clasificar Seguimiento Marcar como no leído Buscar Relacionado Seleccionar Buscar

De: postmaster@casur.gov.co
Para: jadmin08ppn@notificacionesrj.gov.co
CC:
Asunto: Entregado: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR

Enviado el: miércoles 30/04/2014 08:03 a.m.

Mensaje | details.txt (479 B) | ATT00064.txt (4 KB)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

judiciales@casur.gov.co

Asunto: NOTIFICA SENTENCIA RAD.2013 00059 00-DTE: PEDRO GUTIERREZ -DDO: CASUR